

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 22 DE JUNIO DE 2021****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D<sup>a</sup> NATALIA DE ANDRÉS DEL  
POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

**CONCEJALES/AS**D<sup>a</sup> SONIA LÓPEZ CEDENA.  
D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ  
GARCÍA.D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO  
SERRANO.D<sup>a</sup> CANDELARIA TESTA ROMERO.

D. JESÚS SANTOS GIMENO.

D<sup>a</sup> RAQUEL RODRÍGUEZ  
TERCERO.D<sup>a</sup> ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **veintidós de junio de 2021**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, al objeto de celebrar en primera convocatoria y de forma telemática (ID de la reunión 8382019 3216) la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia la Concejala Delegada, D<sup>a</sup> JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**“DECRETO DE CONVOCATORIA****SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22  
DE JUNIO DE 2021 (31/2021)**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

**VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de **celebrarse telemáticamente** el día **veintidós de junio de 2021**, a las **11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, con el siguiente:



## **ORDEN DEL DÍA**

### **I. PARTE RESOLUTIVA**

1/242.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2021.-

#### **ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

##### **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA**

2/243.- APROBAR EL ABONO DE LA PRODUCTIVIDAD "MÓDULO D", DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR EL DESEMPEÑO DE LA JEFATURA DE GUARDIA DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2021. (EXPTE. 164/21).-

3/244.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2021 Y ATRASOS. (EXPTE. 178/2021).-

4/245.- CONTINUACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PAGO DE FACTURAS RELATIVAS A USO DEL APLICATIVO "ZOOM", EN EL AÑO 2021, PARA LA REALIZACIÓN DE VIDEOCONFERENCIAS Y REUNIONES ON LINE.-

##### **CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

5/246.- APROBACIÓN DE CANCELACIÓN ANTICIPADA DE OPERACIONES DE CRÉDITO.-

#### **ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**

##### **CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA**

6/247.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES. (EXPTE. 2021060\_ASE).-

#### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a dieciocho de junio de dos mil veintiuno, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.



EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Fdo. Emilio A. Larrosa Hergueta. "

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejal-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

## ACUERDOS

### I. PARTE RESOLUTIVA

#### **1/242.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2021.-**

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 8 de junio de 2021, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

### ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

#### CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

#### **2/243.- APROBAR EL ABONO DE LA PRODUCTIVIDAD "MÓDULO D", DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR EL DESEMPEÑO DE LA JEFATURA DE GUARDIA DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2021. (EXpte. 164/21).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 27 de mayo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA RELATIVA AL ABONO DE LA PRODUCTIVIDAD MÓDULO D DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL POR EL DESEMPEÑO DE LA JEFATURA DE GUARDIA DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2021.**

Visto el expediente N.º 164-21 relativo AL ABONO DE LA PRODUCTIVIDAD MÓDULO D DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL POR EL DESEMPEÑO DE LA JEFATURA DE GUARDIA DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2021, los informes jurídicos y previa fiscalización por la Intervención municipal.



Tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La APROBACIÓN del reparto y la asignación individualizada del complemento de PRODUCTIVIDAD MODULO D-JEFATURA DE GUARDIA del primer trimestre del ejercicio 2021, por un total de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500 €) y con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-150.02 con el siguiente detalle:

JEFE DE GUARDIA	ENE	FEB	MAR	GUARDIAS	PRECIO	TOTAL
	4	4	5	13	50,00	650,00
	5	5	5	15	50,00	750,00
	5	5	4	14	50,00	700,00
	4	2	3	9	50,00	450,00
	3	2	3	8	50,00	400,00
	2	2	3	7	50,00	350,00
	2	3	3	8	50,00	400,00
	4	2	2	8	50,00	400,00
	2	3	3	8	50,00	400,00
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>28</b>	<b>31</b>	<b>90</b>		<b>4.500,00</b>

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO-008...Z. Fecha: 2021.05.27. 08:25:24+02'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 26 de mayo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LA PRODUCTIVIDAD MODULO D (JEFATURA DE GUARDIA) DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL 1er. TRIMESTRE DE 2021 INCLUIDA EN EL EXPEDIENTE Nº 164-21.**

CONCEJALÍA: SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

FECHA: EJERCICIO 2021 – 1er. TRIMESTRE

1. ANTECEDENTES



El Pleno de fecha 19 de diciembre de 2019 adoptó el siguiente acuerdo:

*"14/226.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL COMPLEMENTO DE "PRODUCTIVIDAD MÓDULO D-JEFATURA DE GUARDIA". -*

*\*Dada cuenta del siguiente*

*DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR DE 13 DE DICIEMBRE DE 2019*

*\*\*Dada cuenta de la siguiente*

*PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA*

*En el Pleno de 23 de junio de 2005, se acordó por el Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón, la fijación de la estructura y criterios de valoración del complemento de productividad para el personal al servicio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos.*

*Dicho acuerdo establecía el complemento de productividad dividido en dos módulos llamados A y B, el primero que marca objetivos generales y comunes a todo el personal del Ayuntamiento y sus OOAA, y el segundo que está vinculado a los objetivos concretos de cada área.*

*Mediante Sesión Plenaria ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2007 se aprobó el establecimiento del "Módulo C" de productividad, complementando el acuerdo de Pleno de fecha 23 de junio de 2005, destinada a los trabajadores con una permanencia en el Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos.*

*A la vista del Informe-Propuesta presentado por la Técnico de Administración General de fecha 30 de octubre de 2019 es necesario la creación de un módulo D de productividad, que compense económicamente la especial responsabilidad de las obligaciones y decisiones que entraña el puesto de jefe de guardia conforme establece el Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil de Alcorcón para la Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios.*

*Tengo el honor de proponer al Pleno de la Corporación:*

*PRIMERO: Determinar la cantidad de 18.250,00 € destinada a la asignación de complemento de productividad a los mandos intermedios del Servicio de Bomberos y Protección Civil, así como los criterios para su asignación y distribución de su cuantía:*

*Complemento productividad Módulo D-Jefatura de Guardia*

*Concepto en nómina: 228. PRODUCT. D- JEF.GUARDIA*

*Compensación por guardia prestada: 50 € por guardia*

*Personal incluido: mandos intermedios del S.B.P.C. jefe de dotación (cabo), jefe de equipo (sargento), por designación de la jefatura*

*Liquidación: trimestral*

*Requisitos: Cumplimiento efectivo de la jefatura de guardia, informado por el Servicio en listado para su inclusión en la nómina mensual.*

*SEGUNDO: Que, por la CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, se le dé la tramitación oportuna.*

*Alcorcón 18 de noviembre de 2019. Daniel Rubio Caballero. CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA".*



En Pleno de fecha 29 de julio de 2020 el Acuerdo anteriormente citado, fue revalidado.

Se ha recibido Informe firmado por el Suboficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil de fecha 19 de mayo de 2021 "en relación con la aprobación del gasto derivado para la compensación a los mandos intermedios del SBPC, que se indican en el anexo adjunto, por realizar funciones de la Jefatura de Guardia durante el 1er. Trimestre de 2021" con el siguiente literal:

*Por sesión del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2019, se aprobó el acuerdo de literal siguiente:*

*"14/226.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL COMPLEMENTO DE "PRODUCTIVIDAD MÓDULO D-JEFATURA DE GUARDIA".*

*"Dada cuenta del siguiente*

*DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR DE 13 DE DICIEMBRE DE 2019.*

*"Dada cuenta del siguiente*

*PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA*

*En el Pleno de 23 de junio de 2005, se acordó por el Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón, la fijación de la estructura y criterios de valoración del complemento de productividad para el personal al servicio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos.*

*Dicho acuerdo establecía el complemento de productividad divididos en dos módulos llamados A y B, el primero que marca objetivos generales y comunes a todo el personal del Ayuntamiento y sus OOAA, y el segundo que está vinculado a los objetivos concretos de cada área*

*Mediante Sesión Plenaria ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2007 se aprobó el establecimiento del "Módulo C" de productividad, complementando el Acuerdo de Pleno de fecha 23 de junio de 2005, destinada a los trabajadores con una permanencia en el Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos.*

*A la vista del Informe-Propuesta presentado por la Técnico de Administración General de fecha 30 de octubre de 2019 es necesario la creación de un módulo D de productividad, que compense económicamente la especial responsabilidad de las obligaciones y decisiones que entraña el puesto de jefe de guardia conforme establece el Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil de Alcorcón para la Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios. Tengo el honor de proponer al Pleno de la Corporación:*

*PRIMERO: Determinar la cantidad de 18.250,00 € destinada a la asignación de complemento de productividad a los mandos intermedios del Servicio de Bomberos y Protección Civil, así como los criterios para su asignación y distribución de su cuantía:*

*Complemento productividad Módulo D-Jefatura de Guardia.*



Concepto en nómina: 228. PRODUCT. D- JEF.GUARDIA

Compensación por guardia prestado: 50 € por guardia

Personal incluido: mandos intermedios del S.B.P.C. jefe de dotación (cabo), jefe de equipo (sargento), por designación de la jefatura.

Liquidación: trimestral

Requisitos: Cumplimiento efectivo de la jefatura de guardia, informado por el Servicio en listado para su inclusión en la nómina mensual.

SEGUNDO: Que, por la CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA se le dé la tramitación oportunas.

Alcorcón, a 18 de noviembre de 2019. Daniel Rubio Caballero. CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA".

El anterior acuerdo plenario, transcrito de literal, fue revalidado en el Pleno de fecha 29 de julio de 2020.

En cumplimiento de lo anterior, se adjunta Listado de los mandos que, efectivamente, han desempeñado la Jefatura de Guardia del Servicio de Bomberos y Protección Civil en el **primer trimestre de 2021**, derivándose un gasto de cuatro mil quinientos euros (4.500 €), con el fin de que se realicen los trámites necesarios para su abono en nómina.

Es lo que tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 17 de mayo de 2021. Suboficial-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil."

## 2. CÁLCULO

Realizados los cálculos, la asignación individualizada del complemento de productividad Módulo D - Jefatura de Guardia en el primer trimestre del ejercicio 2021 es la siguiente:

JEFE DE GUARDIA	ENE	FEB	MAR	GUARDIAS	PRECIO	TOTAL
	4	4	5	13	50,00	650,00
	5	5	5	15	50,00	750,00
	5	5	4	14	50,00	700,00
	4	2	3	9	50,00	450,00
	3	2	3	8	50,00	400,00
	2	2	3	7	50,00	350,00
	2	3	3	8	50,00	400,00
	4	2	2	8	50,00	400,00
	2	3	3	8	50,00	400,00
<b>TOTAL</b>	31	28	31	90		<b>4.500,00</b>

## 3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local en su artículo 5 establece:



1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.

5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7,2,b), de esta norma.

6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

La percepción de esta remuneración no crea derechos adquiridos en favor de los funcionarios que la hayan percibido para período sucesivos, si bien su reducción o supresión ha de obedecer a circunstancias objetivas (artículo 156 del TRRL y artículo 22.uno e) 2ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado. STSJ de Castilla y León de 16 de septiembre de 1993).

Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán del conocimiento público de los demás funcionarios, así como de los representantes de los trabajadores (artículo 23.3.c de la LMRFP y 5.4 del RD 861/1986).

Este complemento debe asignarse de modo individual sin que quepa su pago de manera genérica, para categorías o grupos (entre otras STSJ de Comunidad Valenciana 292/2012), correspondiendo a la Alcaldía la distribución de dicha cuantía y la asignación individual con sujeción a los criterios establecidos por el Pleno.

#### 4. COMPETENCIA

Es competente para la aprobación del reparto y la asignación individualizada del complemento de productividad, previa certificación de existencia de créditos, la Junta de Gobierno Local conforme el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de



Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO: La APROBACIÓN del reparto y la asignación individualizada del complemento de PRODUCTIVIDAD MODULO D-JEFATURA DE GUARDIA del primer trimestre del ejercicio 2021, por un total de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €) y con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-150.02 con el siguiente detalle:

JEFE DE GUARDIA	ENE	FEB	MAR	GUARDIDAS	PRECIO	TOTAL
	4	4	5	13	50,00	650,00
	5	5	5	15	50,00	750,00
	5	5	4	14	50,00	700,00
	4	2	3	9	50,00	450,00
	3	2	3	8	50,00	400,00
	2	2	3	7	50,00	350,00
	2	3	3	8	50,00	400,00
	4	2	2	8	50,00	400,00
	2	3	3	8	50,00	400,00
<b>TOTAL</b>	31	28	31	90		<b>4.500,00</b>

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50...R. Fecha: 2021.05.26. 13:23:54+02'00'."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 9 de junio de 2021, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA LIMITADA 538/21**

EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES.

AUTORIZACIÓN Y COMPROMISOS DE OTROS PLUSSES Y COMPLEMENTOS.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO





### **I. DATOS GENERALES**

REPARTO PRODUCTIVIDAD MÓDULO D-JEFATURA DE GUARDIA. PRIMER TRIMESTRE EJERCICIO 2021

Nº EXPEDIENTE	164/20
EXPEDIENTE	PRODUCTIVIDAD
SUBTIPO	MÓDULO D
ÁREA DE GASTO	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO	AD
IMPORTE	4.500,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	10-221.00-150.02
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA COMPETENCIA	ALCALDÍA

### **II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

19/12/19: Acuerdo de Junta de Gobierno Local relativo a la aprobación del complemento de productividad módulo D-Jefatura de Guardia, punto 14/226.

29/07/20: Subsanación del expediente 106/19 revalidación acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2019, punto 14/226.

17/05/21: Informe suscrito por el Suboficial-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil.

26/05/21: Informe propuesta suscrito por D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.

27/05/21: Propuesta que presenta para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

03/06/21: Retención de crédito nº 220210009345.

### **III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Art. 13 del R.D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Arts. 140-144, 153-157, 176 y 177 RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Arts. 172 y 175 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se

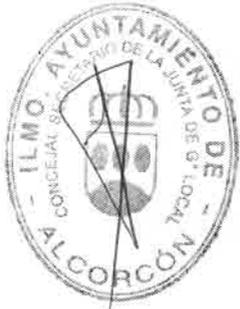
aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Convenio de Personal Laboral y Acuerdo de Personal Funcionario 2008-2011 del Ayuntamiento de Alcorcón.

#### IV. DATOS COMPROBADOS

##### A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES:

		No relevante	Comprobado	No comprobado
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124 y 127 de la LBRL y Decreto de delegación Alcorcón DA2ª LCSP.	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 A) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 184 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 174.1 TRLHL	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a)	7. Al tratarse de			



RD 424/2017. Art. 173.6 174.1TRLHL	tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES:</b>		No relevante	Comprobado	No comprobado
<b>C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN</b>		No relevante	Comprobado	No comprobado
Art. 5 RD 861/1986	8. La propuesta se adecua a criterios previamente establecidos por el Pleno de la Corporación y retribuye circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y los objetivos asignados al mismo.		X	
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				
No existe previsión para la propuesta de gasto en el presupuesto del ejercicio 2021, por lo que dicho gasto minora la bolsa de vinculación correspondiente.				



Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA-05...R el día 09/06/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	----------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	22100	15002	22021002208	4.500,00	

PRODUCTIVIDAD

IMPORTE EUROS:

- CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

EXPEDIENTE 164/2021. PRODUCTIVIDAD MÓDULO D-SBPC PRIMER TRIMESTRE AÑO 2021.

**CERTIFICO:** Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210009345.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/06/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 09/06/2021. 13:0. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el reparto y la asignación individualizada del complemento de productividad módulo D - Jefatura de Guardia en el Servicio de Bomberos y Protección Civil correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2021, por un total de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-150.02 y con el siguiente detalle:

JEFE DE GUARDIA	ENE	FEB	MAR	GUARDIAS	PRECIO	TOTAL
	4	4	5	13	50,00	650,00
	5	5	5	15	50,00	750,00
	5	5	4	14	50,00	700,00
	4	2	3	9	50,00	450,00
	3	2	3	8	50,00	400,00
	2	2	3	7	50,00	350,00
	2	3	3	8	50,00	400,00
	4	2	2	8	50,00	400,00
	2	3	3	8	50,00	400,00
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>28</b>	<b>31</b>	<b>90</b>		<b>4.500,00</b>



**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Departamento de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**3/244.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2021 Y ATRASOS. (EXPTE. 178/2021).-**

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 16 de junio de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

Visto el expediente de Productividad-Jornadas Especiales del mes de mayo que incluye atrasos correspondientes a los meses de diciembre de 2020, enero, febrero, marzo y abril de 2021, los informes jurídicos incluidos en el mismo y previo al Informe de Intervención.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** La aprobación del reparto de 14.776,53 (CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS), correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que ha dado cumplimiento durante los meses de diciembre de 2020, enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2021, a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente y con cargo a la aplicación presupuestaria 10-221.00-150.03.

**SEGUNDO.-.** Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por 008...Z DANIEL RUBIO (R:P2800700C). Fecha: 2021.06.16. 17:05:33+02'00'.”



• **CONSIDERANDO** así mismo la Propuesta presentada por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 16 de junio de 2021, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“INFORME- PROPUESTA QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

ASUNTO: REPARTO COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

CONCEJALÍA: DIVERSAS CONCEJALÍAS

FECHA: MAYO 2021 Y ATRASOS (DICIEMBRE 2020, ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL 2021)

#### 1. ANTECEDENTES:

Durante el mes de mayo de 2021 así como en los meses de diciembre de 2020 y enero, febrero, marzo y abril de 2021 trabajadores de diversas Concejalías han realizado jornadas distintas de la ordinaria establecida en el Acuerdo para funcionarios vigente, tales como jornadas partidas, turno de tarde, fines de semana y días festivos, etc.

Por parte de las Concejalías de Deportes, Parques y Jardines y Protección Animal y Cultura se ha comunicado a este servicio la realización de jornadas especiales por cada uno de sus trabajadores siguientes:

	ATRASOS	MAYO	TOTAL
DEPORTES		10.127,27	10.127,27
CULTURA	12,30	2.500,76	2.513,06
PP.JJ.		2.067,32	2.067,32
RR.HH.	57,81	11,07	68,88
<b>TOTALES</b>	<b>70,11</b>	<b>14.706,42</b>	<b>14.776,53</b>

Asimismo, por las distintas Concejalías afectadas, se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, durante el mes de mayo de 2021, a los requisitos para su percepción, establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012.

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticinco de abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo “productividad-jornadas especiales”, complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.

#### 2. CÁLCULO:

Se ha procedido al cálculo y asignación individualizada que consta en el Anexo I y que se incorpora al presente informe y que ascienden a la cantidad total de 14.776,53 €.



### 3. NORMATIVA APLICABLE

Artículo 38 del Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2001 que establece la jornada ordinaria de trabajo que se establece con carácter general para todos los trabajadores del Ayuntamiento y el artículo 54 en relación al Trabajo Nocturno *"Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós y las seis horas, pudiendo ser el mismo adelantado o retrasado con autorización del Organismo competente"*

Capítulo III del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2 , producirá sus efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que, entretanto, y acordada la derogación de los artículos 23 y 24 de la Ley 30/84 de 2 de agosto Medidas para la Reforma de la Función Pública, con el alcance establecido en la D.F. 4ª, en los términos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaria General para la Administración Pública *"mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongan a lo dispuesto , con carácter básico , para todas las Administraciones Públicas"*.

Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en su apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra C) incluye: *"El complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo"*

Artículo 5 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local:

5.1 *"El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.*

5.2 *La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.*

5.3 *En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.*

5.4 *Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales."*



5.5 *Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 b) de esta norma.*

5.6 *Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual de complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril".*

#### 4. COMPETENCIA:

Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 141 h) del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero del 2006.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA

PRIMERO:- La aprobación del reparto de 14.776,53 € (CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS), correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que ha dado cumplimiento durante los meses de diciembre de 2020, enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2021 a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente y con cargo a la aplicación presupuestaria 10-221.00-150.03.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50...R. Fecha: 2021.06.16, 12:01:47+01'00'."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 18 de junio de 2021, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, el día 17 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS Nº 612/21**

EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES.

REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES)



**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

REPARTO COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD JORNADAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 2021 Y ATRASOS.

MODALIDAD DE GASTO EXPEDIENTE	GASTOS DE PERSONAL 178/21
TIPO DE EXPEDIENTE	PRODUCTIVIDAD
SUB TIPO	JORNADAS ESPECIALES
ÁREA DE GASTO ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS  JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE	14.776,53 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	10-221.00-150.03
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

25/04/12: Acuerdo de Pleno relativo al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales".

16/06/21: Propuesta de resolución suscrita por D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.

16/06/21: Proposición que presenta D. Daniel Rubio Caballero, Concejales de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

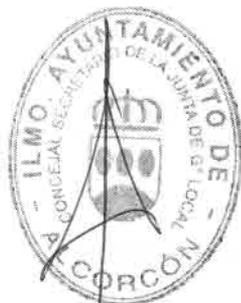
17/06/21: Retención de crédito N° 220210010943.

**III. DATOS COMPROBADOS**

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o		X	



	documento equivalente.			
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES:</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
<b>C. OTROS REQUISITOS</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO



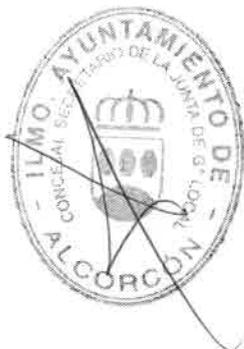
<b>BÁSICOS :</b>			
Art. 5 RD 861/1986	8. La propuesta se adecua a criterios previamente establecidos por el Pleno de la corporación y retribuye circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y los objetivos asignados al mismo.		X
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:</b>			

LA INTERVENTORA GENERAL, Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA-05...R el día 18/06/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016".

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
---	----------------------	--



Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	22100	15003	22021002267	14.776,53 €	

PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

IMPORTE EUROS:

- CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (14.776,53 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD JORNADAS ESPECIALES DICIEMBRE 2020 Y ENERO A MAYO DE 2021.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210010943.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 17/06/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 17/06/2021. 10:35. Firma electrónica.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el reparto de CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (14.776,53 €), correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales de diverso personal de este Ayuntamiento que ha dado cumplimiento durante los meses de diciembre de 2020, enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2021 a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente y con cargo a la aplicación presupuestaria 10-221.00-150.03.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Departamento de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**4/245.- CONTINUACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PAGO DE FACTURAS RELATIVAS A USO DEL APLICATIVO “ZOOM”, EN EL AÑO 2021, PARA LA REALIZACIÓN DE VIDEOCONFERENCIAS Y REUNIONES ON LINE.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 16 de junio de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, EN RELACIÓN CON LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL USO DEL APLICATIVO ZOOM EN EL AÑO 2021 PARA LA REALIZACIÓN DE VIDEOCONFERENCIAS Y REUNIONES ON LINE**

#### ANTECEDENTES

De cara a cubrir las necesidades del Ayuntamiento de Alcorcón en cuanto a la realización de reuniones de forma no presencial para asegurar el distanciamiento social y evitar riesgos innecesarios en cuanto a posibles contagios dada la situación sanitaria existente, en el primer trimestre del año 2020, se realizó la compra de 1 licencia del Servicio de Reuniones on line Zoom.



En dicho periodo la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se vio obligada de forma inminente a cambiar radicalmente la forma de trabajar, evitando la presencialidad y las reuniones habituales. No había posibilidad a realizar de forma rápida una contratación por otro procedimiento, así mismo, el fabricante no permitía el pago de las facturas por otro medio que no fuera a través de tarjeta bancaria, por ello se acudió a una contratación de este tipo.

Por todo ello, y a la vista del informe del departamento de informática, de la Retención de Crédito nº 220210007044, y del informe de intervención de fecha 9 de junio, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO- Autorizar a las Concejalías de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y Hacienda a continuar con el procedimiento de reconocimiento de la obligación y pago de 33,86 euros, debiendo adoptarse las medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se haga con la antelación suficiente.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO-008...Z. Fecha: 2021.06.16. 11:41:30+02'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe justificativo presentado al respecto por el Coordinador de Nuevas Tecnologías, Sr. Romero Domínguez, con el VºBº del Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 6 de mayo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME JUSTIFICATIVO RELATIVO A LAS FACTURAS MENSUALES DEL USO DE LA APLICACIÓN ZOOM PARA LA REALIZACIÓN DE VIDEOCONFERENCIAS Y REUNIONES ON LINE EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON**

Yo D. Raúl Romero Domínguez con DNI 50446407R, coordinador del departamento de Nuevas tecnologías, certifica que desde el inicio de la pandemia y hasta que el ayuntamiento se hizo cargo, he abonado con mi tarjeta bancaria los gastos relativos a las mensualidades que se adjuntan en el cuadro, por importe de 186,323 € (IVA incluido).



Nº Factura	Año	Importe con IVA (€)
INV14027689	2020	16,93
INV18803595	2020	16,93
INV23954564	2020	16,93
INV29170590	2020	16,93
INV34249262	2020	16,93
INV39390193	2020	16,93
INV44675863	2020	16,93
INV49891604	2020	16,93
INV55384058	2020	16,93
INV60671208	2021	16,93

INV66528540	2021	16,93
Total		186,23

Dichas facturas se corresponden con los consumos mensuales de la aplicación Zoom para una licencia Pro que ha permitido al Ayuntamiento la realización de videoconferencias y reuniones on line y fueron abonadas por mí debido a que la plataforma solo permite pagar con una tarjeta bancaria que hasta ahora no se disponía en el Ayuntamiento.

COORDINADOR DE NNTT. Firmado digitalmente por RAÚL ROMERO DOMÍNGUEZ. Fecha: 2021.05.06. 12:35:11.+02'00'.

VºBº DIR. GRAL. ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50...R. Fecha: 2021.05.06. 13:56:24+02'00'."

- **CONSIDERANDO** igualmente la Memoria redactada al respecto por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías, Sra. Fernández López, con fecha 21 de mayo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“MEMORIA RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, CONVALIDACIÓN O RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO REFERIDA A LAS FACTURAS MENSUALES DEL USO DEL APLICATIVO ZOOM EN EL AÑO 2021 PARA LA REALIZACIÓN DE VIDEOCONFERENCIAS Y REUNIONES ON LINE EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON**

El presente informe se emite como memoria justificativa para la tramitación de las facturas generadas a raíz del uso del aplicativo Zoom para la realización de videoconferencias y reuniones on line en el Ayuntamiento de Alcorcón, realizado en el año 2021.

Se generaron las facturas siguientes:

**Proveedor ZOOM VIDEO COMMUNICATIONS INC.**

55 Almaden Blvd, 6th Floor  
San José, California CA 95113

**Nº Registro Factura F/2021/3180**

**Nº Factura INV60671208**

**Periodo 02/01/2021 - 01/02/2021**

**Importe con IVA (€) 16,93**

**Nº Registro Factura F/2021/3173**

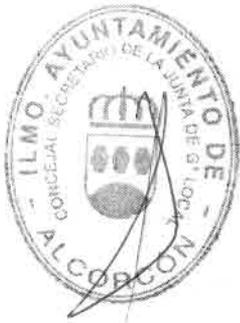
**Nº Factura INV66528540**

**Periodo 02/02/2021 - 01/03/2021**

**Importe con IVA (€) 16,93**

**Total 33,86**

De cara a cubrir las necesidades del Ayuntamiento de Alcorcón en cuanto a la realización de reuniones de forma no presencial para asegurar el distanciamiento social y evitar riesgos innecesarios en cuanto a posibles



contagios dada la situación sanitaria existente, en el primer trimestre del año 2020, se realizó la compra de 1 licencia del Servicio de Reuniones on line Zoom.

En dicho periodo la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se vio obligada de forma inminente a cambiar radicalmente la forma de trabajar, evitando la presencialidad y las reuniones habituales. No había posibilidad a realizar de forma rápida una contratación por otro procedimiento, así mismo, el fabricante no permitía el pago de las facturas por otro medio que no fuera a través de tarjeta bancaria, por ello se acudió a una contratación de este tipo.

Así mismo, dado que el pago se debía realizar a través de tarjeta bancaria, éste se realizó por el Coordinador de Nuevas Tecnologías, Raúl Romero. Adjunto a esta memoria se incluye informe justificativo del Coordinador dando cuenta del pago realizado, así como los extractos bancarios.

En la actualidad, y teniendo en cuenta que se seguirá haciendo uso de este sistema de videoconferencias y reuniones on line, con las mismas condiciones que estipula el fabricante Zoom para el pago del servicio prestado, se ha optado por corregir el procedimiento de contratación y pago y se ha realizado la contratación y pago del mismo mediante caja fija.

Por otro lado, el proveedor Zoom Video Communications, ha prestado el servicio de buena fe proporcionando las funcionalidades demandadas en cuanto a videoconferencias y reuniones on line.

Procede pagar todas las facturas relacionadas ya que el servicio se ha realizado de forma correcta, en este caso 33,86 Euros.

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 10 49100 22799 Trabajos realizados por empresas y profesionales, recogido en la operación contable 220210007044.

Los precios aplicados por el proveedor son correctos y ajustados al mercado, siendo estos los indicados por las tarifas estandarizadas por el fabricante del aplicativo Zoom en el uso empresarial.

Por todo ello se solicita la tramitación de las facturas indicadas.

COORDINADORA DE NNTT. Firmado digitalmente por ESTELA FERNÁNDEZ LÓPEZ. Fecha: 2021.05.21. 14:14:58+02'00'."

• **VISTO** así mismo el informe presentado al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 9 de junio de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

#### **"INFORME DE INTERVENCIÓN 564/2021**

ASUNTO.- OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE FACTURAS RELATIVAS AL USO DEL APLICATIVO ZOOM EN EL AÑO 2021, POR LA REALIZACIÓN DE VIDEOCONFERENCIAS Y REUNIONES ON LINE EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (F/2021/3180 Y F/2021/3173). INFORMÁTICA Y NN.TT.



**ANTECEDENTES**

PRIMERO.- Visto el art. 214 Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece *“La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la expresada función comprenderá: a) La intervención crítica y previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores”.*

**SEGUNDO.-**

- Vistas las facturas nº INV60671208 y INV66528540 emitidas por ZOOM VIDEO COMMUNICATIONS INC. y la memoria justificativa de 21 de mayo de 2021, suscrita por la Coordinadora de NN.TT.

TERCERO.- Vistas las actuaciones realizadas, ante la constatación de la realización de un gasto sin la preceptiva fiscalización previa, la Intervención Municipal emite el siguiente:

**INFORME DE OMISIÓN EN LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA**

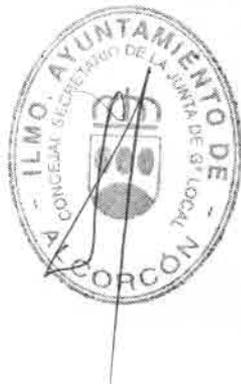
PRIMERO.- En relación con la regulación jurídica del procedimiento de omisión en la fiscalización, el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en su punto 2. *“si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continúa el procedimiento o no y demás actuaciones que, en su caso, procedan.”*

SEGUNDO.- Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa:

Los gastos corresponden a la prestación del servicio por el uso del aplicativo ZOOM para la realización de videoconferencias y reuniones on line en el Ayuntamiento de Alcorcón durante 2021, dando lugar a un gasto de 33,86 €, que se imputa a la aplicación presupuestaria 10-491.00-227.99.

Dado que el pago se debía realizar a través de tarjeta bancaria, éste se realizó por D. Raúl Romero, Coordinador de Nuevas Tecnologías, se adjunta informe justificativo y extractos bancarios.

El centro gestor responsable es la Concejalía de Organización Interna (Informática y NN.TT.).



TERCERO.- Exposición de los incumplimientos normativos, que a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización previa:

Se ha procedido a realizar el servicio sin la tramitación del procedimiento administrativo correspondiente, lo que implica la ausencia de verificación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, de la aprobación del órgano competente y de la fiscalización previa.

CUARTO.- Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin:

Según se indica en la memoria que se emite por la Coordinadora de NN.TT., las prestaciones se llevaron a cabo durante 2021 (del 2 de enero al 1 de marzo). Los precios aplicados se corresponden con las tarifas estandarizadas por el fabricante del aplicativo Zoom en el uso empresarial.

QUINTO.- Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto:

Se verifica la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 10-491.00-227.99, operación RC: 220210007044.

SEXTO.- Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el Interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

Esta Intervención entiende que, dado que la prestación se ha realizado dentro de una apariencia de legalidad, no resulta conveniente realizar una revisión de oficio de los gastos, habida cuenta que no parece presumible que utilizar la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración pudiera producir una indemnización de importe inferior al que se reclama.

SÉPTIMO.- Tramitación del expediente y adopción del acuerdo.

De conformidad con el art. 28.3 del Real Decreto 424/2017, en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

La opinión emitida en este informe no tiene naturaleza de fiscalización, si bien se incluirá en el informe anual y en la relación a la que se refieren los apartados 6 y 7 del art. 15 del Real Decreto.

Es cuanto tengo el honor de informar.



LA INTERVENTORA GENERAL. El documento ha sido firmado por: 1: ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 09/06/2021. 17:01.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y a la de Hacienda a **CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO** de reconocimiento de la obligación y pago de TREINTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (33,86 €), debiendo adoptarse las medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se haga con la antelación suficiente.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana – Departamento de Informática- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

**5/246.- APROBACIÓN DE CANCELACIÓN ANTICIPADA DE OPERACIONES DE CRÉDITO.-**

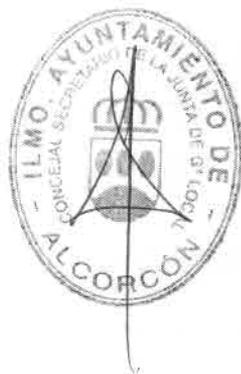
**VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 16 de junio de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA DE ACUERDO QUE ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACION Y PATRIMONIO.**

ASUNTO: Cancelación anticipada de operaciones de crédito por importe total de 5.000.000,00€.

Visto el informe emitido por el Tesorero Municipal, con fecha 16 de junio de 2021, en el que se indica la viabilidad de que el Ayuntamiento de Alcorcón pueda amortizar anticipadamente deuda financiera por importe de 5.000.000,00€.

Teniendo en cuenta las disponibilidades de la tesorería municipal, y una vez que se ha dotado del crédito suficiente en la partida presupuestaria 913.01 amortización de operaciones de préstamo dentro del programa de gasto “011.00 DEUDA PÚBLICA”, se propone amortizar anticipadamente la cantidad de 5.000.000,00€ del importe de la deuda viva de la operación de crédito cuyo coste



financiero es más elevado para el Ayuntamiento y que es la suscrita con el Fondo de Pago a Proveedores a través del Banco de Sabadell con las siguientes características:

ENTIDAD-PRÉSTAMO	TIPO INTERÉS	FECHA CONCERTACIÓN	VENCIMIENTO	IMPORTE INICIAL	CAPITAL A 16/06/2021	CAPITAL A AMORTIZAR
PRÉSTAMO ICO 2019	1,311%	14/11/2019	30/06/2035	210.033.290,90€	154.820.155,39	5.000.000,00 €

Visto todo lo que antecede, se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** La cancelación anticipada de la operación indicada, por un importe de 5.000.000,00 €.

**SEGUNDO:** Autorizar, disponer gasto y reconocer las correspondientes obligaciones según las retenciones de crédito que obran en el expediente por importe total de 5.000.000,00 €.

En Alcorcón,

LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.  
Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO-47...P el día 16/06/201 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016.”

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por la Tesorería Municipal con fecha 16 de junio de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

#### “INFORME DEL TESORERO MUNICIPAL

ASUNTO: AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE OPERACIONES DE CRÉDITO

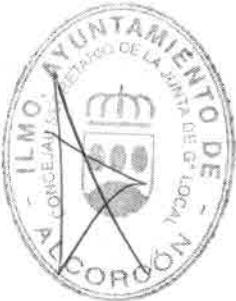
Fernando Cobos Macías, funcionario de carrera de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención-Tesorería, que desempeña el puesto de Tesorero del Ayuntamiento de Alcorcón, en el ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente sobre el asunto de referencia

INFORME:

PRIMERO: - Normativa de aplicación:

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO: Vistas las disponibilidades de la tesorería municipal, y una vez que se ha dotado del crédito suficiente en la partida presupuestaria 913.01



amortización de operaciones de préstamo dentro del programa de gasto "011.00 DEUDA PÚBLICA", se propone por la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio amortizar anticipadamente deuda financiera por importe de 5.000.000,00 €.

Teniendo en cuenta que el préstamo suscrito con el Banco de Sabadell a través del Fondo de pago a proveedores es el que actualmente tiene un coste financiero más elevado para el Ayuntamiento, la amortización anticipada se propone que se destine a cancelar parcialmente dicho préstamo, conforme al siguiente detalle (IMPORTES EN EUROS).

ENTIDAD-PRÉSTAMO	TIPO INTERÉS	FECHA CONCERTACION	VENCIMIENTO	IMPORTE INICIAL	CAPITAL 16/06/2021	A	CAPITAL A AMORTIZAR
PRÉSTAMO ICO 2019	1,311%	14/11/2019	30/06/2035	210.033.290,90€	154.820.155,39		5.000.000,00 €

Una vez que se haya cancelado el préstamo, el importe de la deuda viva consolidada a 30/06/2021 ascenderá a 158.725.466,02 €, lo que supondrá el 99,06% de los ingresos corrientes liquidados en 2020, estando por debajo del límite máximo del 110% de deuda sobre ingresos corrientes establecido en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto todo lo que antecede, se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar la cancelación anticipada del préstamo que se relacionan en el apartado tercero de este informe por un importe total de 5.000.000,00 €.

**SEGUNDO:** Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación por importe de 5.000.000,00 € en la partida presupuestaria 913.01 amortización de operaciones de préstamo, dentro del programa de gasto "011.00 DEUDA PÚBLICA",

Es todo cuanto cabe informar al respecto.

En Alcorcón,

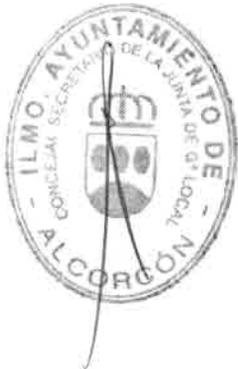
EL TESORERO. Firmado digitalmente por FERNANDO COBOS ACÍAS-08...K. Fecha: 2021.06.16. 12:04:04+02'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 17 de junio de 2021 y cuyos contenidos se transcriben a continuación:

### **"INFORME DE INTERVENCIÓN 611/2021**

**ASUNTO:** AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE OPERACIÓN DE CRÉDITO

Visto el informe suscrito por el Tesorero Municipal de fecha 16 de junio de 2021, relativo a la amortización anticipada de la cantidad de 5.000.000,00 € del importe de la deuda viva de la operación de crédito cuyo coste financiero es más



elevado para el Ayuntamiento y que es la suscrita con el Fondo de Pago a Proveedores a través del Banco de Sabadell.

Vista la propuesta de acuerdo que eleva la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2021, relativa a la cancelación anticipada de dicha operación de crédito.

Esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: Que en el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el año 2021, existe crédito presupuestario suficiente para aprobar el gasto que a continuación se relaciona:

PRÉSTAMO ICO 2019 210.033.290.90 2019/1/AG ICO		
<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PARTIDA PRESUPUESTARIA</u>
Amortización anticipada	5.000.000 €	01-011-00-913.01

Segundo: El órgano competente para aprobar el gasto del expediente a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 17/07/2021. 10:41."



"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	----------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
11	01100	91301	22021002265	5.000.000,00	

AMORTIZACIÓN DE OPERACIONES DE PRÉSTAMO

IMPORTE EUROS:

- CINCO MILLONES EUROS (5.000.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CANCELACIÓN ANTICIPADA DE OPERACIÓN DE CRÉDITO ICO 2019.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210010886.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 16/06/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 17/06/2021. 10:33. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR LA CANCELACIÓN ANTICIPADA** de la operación de crédito anteriormente indicada, y que es la suscrita con el Fondo de Pago a Proveedores a través del Banco de Sabadell, por un importe de CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000,00 €).

**SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER GASTO Y RECONOCER** las correspondientes obligaciones según las retenciones de crédito que obran en el expediente por importe total de CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000,00 €).

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio –Departamento de Tesorería- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

**6/247.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES. (EXpte. 2021060\_ASE).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez



Agudín, de fecha 14 de junio de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES (Exp. 2021060\_ASE)**

Tramitado el expediente de contratación arriba indicado mediante procedimiento abierto SARA, y a la vista de los informes y acuerdos de los distintos servicios y órganos municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo en relación a la adjudicación del contrato, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expte. 2021060\_ASE) a favor de la empresa QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES SAU, con NIF A80106842, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 31 de mayo de 2021 y aceptada por Decreto de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, siendo ésta la empresa cuya oferta ha resultado clasificada en primer lugar al haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (94,80 puntos). El contrato dispondrá de una duración de DOS AÑOS y de un presupuesto limitativo para dicho plazo de 419.372,97 €, y se llevará a cabo aplicando una baja lineal del 38,60% sobre los importes unitarios máximos de licitación y las condiciones comprometidas en la propuesta del adjudicatario, con plena sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato y que son asumidas por el Ayuntamiento de Alcorcón, por un importe máximo de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (419.372,97 €), con cargo a la partida presupuestaria 33-23100-22799 y según el siguiente desglose por anualidades:

2021: 104.835,74 euros.

2022: 209.671,49 euros.

2023: 104.835,74 euros.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.”

Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública. Firmado digitalmente por M<sup>a</sup> VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN-32...X. Fecha: 2021.06.14. 08:13:56+02'00.”



• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 11 de junio de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

#### ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2021060\_ASE.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 31 de mayo de 2021, ha adoptado el siguiente acuerdo:

*“13.- Propuesta adjudicación: 2021060 ASE - Servicio de teleasistencia domiciliaria para personas mayores o con discapacidad no dependientes del Ayuntamiento de Alcorcón.*

*De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, y no estando incurso ninguna de las ofertas presentadas en valores anormales en aplicación del criterio establecido al efecto en el apartado 7 de la cláusula 1 del PCAP, la Mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación, de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:*

Orden: 1

QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES SAU Propuesto  
para la adjudicación

Total criterios CJV: 25,25

Total criterios CAF: 69,55

Total puntuación: 94,80

Orden: 2

EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.

Total criterios CJV: 27,50

Total criterios CAF: 66,96

Total puntuación: 94,46

Orden: 3

ILUNION SOCIOSANITARIO, S.A.

Total criterios CJV: 24,00

Total criterios CAF: 70,00

Total puntuación: 94,00

Orden: 4

TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SLU

Total criterios CJV: 20,25

Total criterios CAF: 66,70



*Total puntuación: 86,95*

*Orden: 5*

*CLECE S.A.*

*Total criterios CJV: 18,25*

*Total criterios CAF: 63,60*

*Total puntuación: 81,85*

*Orden: 6*

*FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U. - SANIVIDA, S.L.*

*Total criterios CJV: 16,25*

*Total criterios CAF: 57,90*

*Total puntuación: 74,15*

*Orden: 7*

*Servicios de Teleasistencia S.A.*

*Total criterios CJV: 20,00*

*Total criterios CAF: 40,00*

*Total puntuación: 60,58"*

La clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación acordada por la Mesa ha sido aceptada mediante Decreto de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, órgano competente para adoptar dicha resolución.

II.- Requerida a la empresa QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES SAU, propuesta como adjudicataria, la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación, dicha empresa ha procedido a entregar la misma en el plazo otorgado al efecto. En su sesión celebrada el 11 de junio de 2021, la Mesa de Contratación ha procedido a valorar la documentación previa aportada por el licitador en este trámite, considerando que la misma es completa y ajustada a los requisitos y condiciones fijadas en los pliegos.

III.- El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención Municipal, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación acordada por la mesa de contratación, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expte. 2021060\_ASE) a favor de la empresa QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES SAU, con NIF A80106842, conforme a la propuesta acordada



por la Mesa de Contratación en fecha 31 de mayo de 2021 y aceptada por Decreto de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, siendo ésta la empresa cuya oferta ha resultado clasificada en primer lugar al haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (94,80 puntos). El contrato dispondrá de una duración de DOS AÑOS y de un presupuesto limitativo para dicho plazo de 419.372,97 €, y se llevará a cabo aplicando una baja lineal del 38,60% sobre los importes unitarios máximos de licitación y las condiciones comprometidas en la propuesta del adjudicatario, con plena sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato y que son asumidas por el Ayuntamiento de Alcorcón, por un importe máximo de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (419.372,97 €), con cargo a la partida presupuestaria 33-23100-22799 y según el siguiente desglose por anualidades:

2021: 104.835,74 euros.  
2022: 209.671,49 euros.  
2023: 104.835,74 euros.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

TAG Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53...M. Fecha: 2021.06.11. 14:37:39+02'00'."



• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 23 de diciembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 602/2021**  
CONTRATO DE SERVICIOS.  
ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE  
TELEASISTENCIA A PERSONAS MAYORES O CON DISCAPACIDAD

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES  
 CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA)

MODALIDAD DE GASTO:

CONTRATACIÓN



TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO:	PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA)
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PLURALIDAD DE CRITERIOS
ÁREA DE GASTO:	2-SERVICIOS SOCIALES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	419.372,97 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	33-231.00-227.99 2021-3-23100-1-1
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

## II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

15/04/2021: Informe favorable de fiscalización previa, suscrito por D<sup>a</sup> Noemí A. Álvarez González, Interventora Delegada del Área II.

20/04/2021: Acuerdo de JGL.

28/05/2021: Informe de valoración de los criterios de juicio de valor de las ofertas presentadas, suscrito por D<sup>a</sup> Sofía González Sánchez Administradora y D<sup>a</sup> Ana Isabel Hernando Ruano Coordinadora de Servicios Sociales.

01/06/2021: Informe relativo a la clasificación de las ofertas presentadas y propuesta de adjudicación de la mesa de contratación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

11/06/2021: Decreto relativo a la clasificación de las ofertas presentadas y propuesta de adjudicación de la mesa de contratación, suscrito por D<sup>a</sup> Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

26/05/2021: Justificante de estar al corriente de pago con la AEAT y con la Seguridad Social.

09/06/2021: Justificación de depósito de la garantía definitiva.

11/06/2021: Informe relativo a la aprobación de la adjudicación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

14/06/2021: Propuesta relativa a la aprobación del expediente a la JGL, suscrita por D<sup>a</sup> Victoria Meléndez Agudín, Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública.

## III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017.Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	

Art. 13.2 b) RD 424/2017.Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencia vigente.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.		X	
Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.		x	
Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Arts. 13.2.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES:</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO





<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.B.1). Art. 157.6 LCSP</p>	<p>8. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.B.1). Art. 149.4 LCSP</p>	<p>9. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. Art. 65.1 y 326.1 LCSP</p>	<p>10. Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 169.6 LCSP</p>	<p>11. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP</p>	<p>12. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.</p>	<p>X</p>		



Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 107, 108 Y 109, 159.6 f) LCSP	13. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 Y 159.6 LCSP	14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.		X	
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
		15. Resolución	X	



Art. 117.1. LCSP	motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.			
Arts. 135 LCSP	16. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª CCSP	17. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	18. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1.d) LCSP	19. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	20. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X	

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** el contrato SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a favor de la empresa QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES SAU, con NIF A80106842, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 31 de mayo de 2021 y aceptada por Decreto de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, siendo ésta la empresa cuya oferta ha resultado clasificada en primer lugar al haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (94,80 puntos). El contrato dispondrá de una duración de dos (2) años y de un presupuesto limitativo para dicho plazo de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (419.372,97 €), y se llevará a cabo aplicando una baja lineal del 38,60% sobre los importes unitarios máximos de licitación y las condiciones comprometidas en la propuesta del adjudicatario, con plena sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos.

**SEGUNDO.- APROBAR** el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato y que son asumidas por el Ayuntamiento de Alcorcón, por un importe máximo de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (419.372,97 €), con cargo a la partida presupuestaria 33-23100-22799 y según el siguiente desglose por anualidades:

- 2021: CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (104.835,74 €).
- 2022: DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (209.671,49 €).
- 2023: CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (104.835,74 €).

**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

## RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y quince minutos;

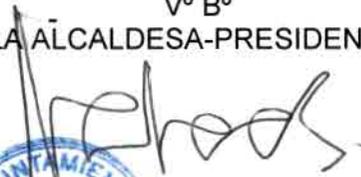


levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Vº Bº  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

  
Fdo.: Natalia de Andrés del Pozo.

  
Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/262 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **6 de julio de 2021**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 6 de julio de 2021.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO  
(P.S. TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA J.G.L.)

Fdo.: Gabriel A. Dotor Castilla

